

Lic. Juan de la Luz Sousa Hernández

Notario Titular

Lic. Cesar Vladimir Contreras Miranda

Notario Adscrito

Calle Dieciséis de Septiembre No. 18-A

C.P. 93700, Altotonga, Ver.



Y AÑO DE SU INICIO Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, RATIFICANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS, QUE EN LA PRESENTE ASAMBLEA SE LLEGARON. -----

- 1.- C. MARTHA SAN GABRIEL VEGA. _____
- 2.- C. JUAN ANTONIO ORTIZ SAN GABRIEL. _____
- 3.- C. MARILYN ORTIZ SAN GABRIEL. _____

INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO

CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ QUE A LA LETRA DICE: " En todos

los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionadas las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertaran este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

INSERCIÓN DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES

DE CREDITO QUE A LA LETRA DICE: "" La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere:.- I. Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante.- En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona y en el de la fracción II sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos. "" -----

--- SE AGREGA COPIA FOTOSTATICA DEL COMPROBANTE DE PAGO QUE CAUSE ESTE INSTRUMENTO. -----